



POR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD, MÁS SEGURA

CIRCULAR EXTERNA O.A.J. N°. 004 DE 2023

PARA: COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA
DE: JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
ASUNTO: CONFLICTOS DE COMPETENCIA ADMINISTRATIVA
FECHA: 21 DE FEBRERO DE 2023

1. OBJETIVO

Informar a la comunidad del municipio de Chía, la modificación implementada en el artículo 2 de la Ley 2080 de 2021 *"Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción"* con referencia al procedimiento de los conflictos de competencia administrativa.

2. ANÁLISIS

Para la Oficina Asesora Jurídica es importante informar a la comunidad sobre las disposiciones normativas y aquellas que las modifican.

Para el caso del artículo 2 de la Ley 2080 de 2021, y específicamente respecto de los conflictos de competencia administrativa se deben resolver varias inquietudes para dar claridad a la materia, entre las que encontramos las siguientes: ¿Quién promueve el conflicto de competencia administrativa?, ¿A dónde se remite un conflicto de competencia administrativa?, ¿Cuál es el procedimiento que se le da a un conflicto de competencia administrativa?, y ¿Cuál es el plazo para resolver el conflicto de competencia administrativa?

En este sentido, procedemos a resolver las inquietudes.

El conflicto de competencia administrativa se promueve de oficio o por solicitud de la persona interesada.

En primera ocasión, quien se considera incompetente remitirá la actuación a la que estime competente.

Si esa autoridad a la que se remitió por competencia el asunto a tratar también se considera incompetente, deberá remitir inmediatamente la actuación a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en relación con autoridades del orden nacional o al Tribunal Administrativo correspondiente en relación con autoridades del orden departamental, distrital o municipal.





POR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD, MÁS SEGURA

También puede ocurrir que el asunto involucre autoridades nacionales y territoriales o autoridades territoriales de distintos departamentos, para lo cual, quien conocerá será la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

De igual manera se procederá cuando dos autoridades administrativas se consideren competentes para conocer y definir un asunto determinado.

Ahora bien, la modificación implementada al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo es referente al procedimiento, así:

- a) Recibida la actuación en Secretaría se comunicará por el medio más eficaz a las autoridades involucradas y a los particulares interesados y se fijará un edicto por el término de cinco (5) días, plazo en el que estas podrán presentar alegatos o consideraciones.
- b) Vencido el anterior término, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado o el tribunal según el caso, decidirá dentro de los **cuarenta (40) días siguientes**. Contra esta decisión no procederá recurso alguno.

En la normativa anterior, el plazo para decidir el conflicto de competencia administrativa era de tan **sólo 20 días**.

La disposición establecida en el numeral 2 de la Ley 2080 de 2021, rige a partir de su promulgación y deroga la disposición que le sea contrarias a partir de la vigencia de la precitada ley.

Por todo lo anterior, se invita a todas a la comunidad para actuar de conformidad con la Constitución y con las normas vigentes.

Nota: Remitir la presente circular a la Oficina de Prensa de la Alcaldía de Chía, para su publicación en el marco de implementación del programa “*Pedagogía Legal Segura*” implementado por la Oficina Asesora Jurídica del Municipio.

Con invariable respeto y gratitud,


JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

“La educación es la mejor inversión del ser humano, con ella obtenemos conocimiento, libertad, criterio, evolución y, ayudamos a la transformación del mundo con la creación de un modelo de vida con mejores oportunidades para todos.”

Revisó y aprobó: Juan Ricardo Alfonso Rojas - Jefe O.A.J.
Elaboró: María Victoria Estrada Jiménez – Contratista O.A.J. 